

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Menor (RCC y RCE)
Demandante	Sor Marina Segura Ruiz y otros
Demandado	Compañía Mundial de Seguros y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 01452 00
Instancia	Primera
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Subsanados los requisitos exigidos en auto del 31 de octubre del año que transcurre, y toda vez que la solicitud formulada (Doc. 01) se encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que el señor **FERNANDO ALEXIS BEDOYA MUÑOZ** (quien fue llamado en garantía por SANTRA), formula a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** a través de su representante legal.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la llamada en garantía, para que en tal calidad intervenga en el proceso, y hágasele saber que dispone del término de **VEINTE (20) días** para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 369 del C.G.P.)

La notificación se realizará por estados, toda vez que la llamada actúa como parte en este proceso, y ya se encuentra vinculada al mismo. Art. 66 parágrafo ibidem.

La abogada **YOLIMA ANDREA AGUDELO AGUDELO** portadora de la T.P. 113.240 del C.S. de la J. tiene personería para representar al llamante (Doc.10/C03).

Una vez transcurra el término referido en el numeral segundo de este auto, se continuará con el trámite subsiguiente en este asunto.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a864ac1b4e10d2a3218efce38b677aff322768d8cbadcccf1c2090b3540b1f**

Documento generado en 04/11/2022 05:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>